



Programa
Presidencial
Ciudad Mujer

Gobierno de la República



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA CIUDAD MUJER Y CLÍNICAS HOSPITALARIAS FUENTE DE VIDA, S.A. (HOSFUVID)

De una parte, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad número **0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará "**EL PROGRAMA**" y de otra parte: **ÁNDRES EMILIO ROJAS**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, con tarjeta de identidad número **0801-1985-23076**, quien comparece en su condición de Gerente General, según consta en escritura pública No. 597 del 30 de mayo del 2014, en lo sucesivo y para fines de este Convenio se denominará "**HOSFUVID**" y en su conjunto como "Las Partes"; ambas con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, quienes han convenido en celebrar, como en efecto lo realizan, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer, el cual es adscrito a la Secretaria de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer según acuerdo No. 023-2022 -El Programa como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la

Andrés Rojas

Tatiana Lara



**Programa
Presidencial
Ciudad Mujer**

Gobierno de la República



violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO (4): Que HOSFUVID es un hospital de especialidades, que brinda sus servicios promoviendo la excelencia, contando con una estructura hospitalaria que le ha permitido compenetrar al mercado de la ciudad de La Ceiba y sus alrededores; caracterizándole la calidad de atención a cada paciente y la mejora continua.

CONSIDERANDO (5): Que la prestación de servicios de HOSFUVID comprende la atención medica en general, servicio de laboratorio especializado, cirugías menores y /o mayores, hospitalización y otros relacionados, con valores a la persona, a la integridad, con operadores eficaces, trascendiendo en el tiempo y con exitosos resultados.

CONSIDERANDO (6): Que **Las Partes** tienen como objetivos comunes los principios humanitarios en la población vulnerable y ante el interés de enfoque de derechos, mejorar la calidad de vida dentro de la comunidad y fomentar la construcción de alianzas orientada a la sostenibilidad de los resultados positivos.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETIVO GENERAL**

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas para la implementación del Programa Ciudad Mujer de la Ceiba, Atlántida, así como proyectos centrados en la persona humana, con enfoque de derechos, con sensibilidad de género mujeres para luchar contra todo tipo de discriminación y violencia en todos sus ámbitos, que permita fortalecer la paz social y el desarrollo sostenible de Honduras.

**CLÁUSULA SEGUNDA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

POR PARTE DE HOSFUVID:

1. Facilitar a las usuarias de Ciudad Mujer el 20% de descuento en exámenes rutinarios.
2. Brindar 12% de descuento en pruebas especiales.
3. Apoyo al CCM en la entrega de manera mensual, material para la toma de muestra sanguínea (tubos morados, rojos, azules) y frascos para toma de exámenes de heces y orina.
4. Facilitar al CCM boletas de HOSFUVID para las referencias necesarias de las usuarias al hospital y clínica.

POR PARTE DEL PROGRAMA:

Andrés Rojas
[Signature]



**Programa
Presidencial
Ciudad Mujer**

Gobierno de la República



1. Promocionar los servicios y descuentos de HOSFUVID habilitados para las usuarias.
2. Tener estrecha coordinación a fin de vincular nuevos servicios a favor de las usuarias.
3. Definir en conjunto el proceso de requisición de materiales para las tomas de muestra, asegurando el suministro de manera oportuna.

POR AMBAS PARTES:

1. Coordinar acciones para la promoción del Programa Ciudad Mujer.
2. Gestionar y ejecutar de manera conjunta y coordinada proyectos basados en el enfoque de derechos humanos, con particular abordaje en las temáticas de equidad de género y empoderamiento de las mujeres.
3. Gestionar recursos de fuentes de cooperación nacional, regional o internacional para la implementación de las acciones conjuntas.
4. Promover los principios de transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de proyectos de coordinación y cooperación mutua.
5. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre Las Partes.
6. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.

**CLÁUSULA TERCERA
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.

**CLÁUSULA CUARTA
CONFIDENCIALIDAD**

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores

Andrés Rojas

[Signature]



**Programa
Presidencial
Ciudad Mujer**

Gobierno de la República



y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y HOSFUVID, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de HOSFUVID y su contribución a El Programa.

CLÁUSULA SEPTIMA RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y a nombre propio, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación:

Joselyn Rojas

[Signature]



**Programa
Presidencial
Ciudad Mujer**

Gobierno de la República



EL PROGRAMA:

Programa Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Alameda, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017

E-mail: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: **Tatiana Isabel Lara Pineda**

HOSFUVID:

Hospital de Especialidades -Fuente de Vida

Dirección: Plaza Cabotaje, Boulevard del este Local #1, La Ceiba, Honduras.

Teléfono: (504) 9717-9062

E-mail: hosfuvid@gmail.com

Atención a: **Andrés Emilio Rojas**

CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COBERTURA

El presente Convenio tendrá cobertura especial para el Centro Ciudad Mujer de la Ceiba, Atlántida y en el plan o planes de trabajo coordinados en conjunto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACION

Andrés Rojas

[Signature]



**Programa
Presidencial
Ciudad Mujer**

Gobierno de la República



El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente.
- f. Cualquier controversia derivada del presente Convenio que no fuere resuelta en el término máximo de diez (10) calendario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ENMIENDAS

Este Convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes. Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN

EL PROGRAMA no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Andrés Rojas

[Signature]

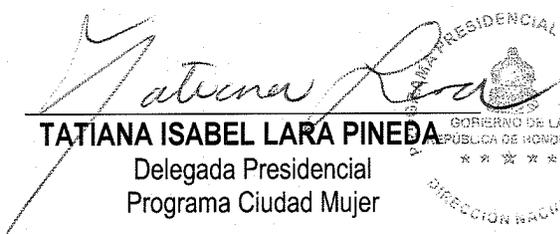


**Programa
Presidencial
Ciudad Mujer**

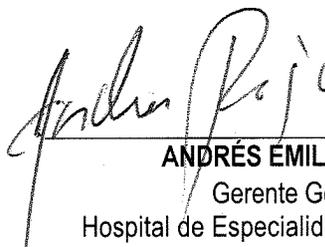
Gobierno de la República



Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer




ANDRÉS EMILIO ROJAS
Gerente General
Hospital de Especialidades- HOSFUVID

